

D. Félix Ezca y Iglesias, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cilleros (Cáceres), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Vista la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Junta de Extremadura, en relación al Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, (Programa I. Empleo dirigido a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura), regulado mediante el Decreto 287/2015, de 23 de octubre.

Visto lo establecido en el artículo 4 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, que determina que las subvenciones establecidas en dicho Decreto se destinarán a la contratación de las personas en situación de exclusión social, entendiéndose por éstas, personas desempleadas de larga duración sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, que sí podrán optar a participar en el Plan de Empleo Social.

Visto los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, que regulan los requisitos, y la selección de candidatos destinatarios del citado Plan.

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a 3 desempleado/as de larga duración que presten sus servicios en las siguientes ocupaciones:

- 1 Peón de Servicios Múltiples.
- 2 Peones Municipales de limpieza

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, ENTENDIENDO POR ÉSTAS, DESEMPLEADOS/AS DE LARGA DURACIÓN SIN NINGÚN TIPO DE PRESTACIÓN, SALVO PERCEPTORES DE RENTA BÁSICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN QUE SÍ PODRÁN OPTAR A PARTICIPAR, AL AMPARO Y CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE 2015, (PROGRAMA I. EMPLEO DIRIGIDO A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA), CREADO Y REGULADO A TRAVÉS DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE DICHAS SUBVENCIONES (SEGUNDO PERIODO DE CONTRATACIONES)

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo de este Ayuntamiento de Cilleros (Cáceres), y a lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de 3 puestos de trabajo, mediante la contratación a tiempo completo, bajo la modalidad contractual laboral temporal, por un período de 6 meses de duración, de personas en situación de exclusión social, entendiéndose por éstas, desempleadas de larga duración sin ningún tipo de prestación, salvo perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción, estando acogidas y reguladas dichas contrataciones conforme a lo establecido en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad

Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. Los puestos convocados corresponden al segundo periodo de contrataciones establecido en la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Empleo del SEXPE.

Dichas contrataciones serán financiadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados, serán los que se especifican a continuación:

- 1 Peón de Servicios Múltiples: 6 meses, a jornada completa.
- 2 Peones Municipales de Limpieza: 6 meses, jornada completa.

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado. La jornada de trabajo será a tiempo completo.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, y particularmente los establecidos en el artículo 11 de ese precepto, siendo estos los siguientes:

1.- Deberán tener la condición de Personas paradas de larga duración, que tengan domicilio en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no cobren ninguna prestación, (entendiendo como tal, cualquier tipo de prestación o subsidio procedente del Servicio Público de Empleo Estatal, y cualquier tipo de pensión o ayuda procedente de la Seguridad Social, o cualquier otro Organismo o Administración), excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción, en cuyo caso la inclusión del perceptor de renta básica en el plan de empleo social formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de la Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

A efectos de las presentes bases, se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. Estos extremos serán comprobados mediante informe de vida laboral de la Seguridad Social de los candidatos/as.

En ausencia de candidatos parados/as de larga duración podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos establecidos en este apartado, no cumplan con el requisito de la duración establecida anteriormente en cuanto a tiempo de trabajo en los últimos 12 meses para tener la condición de parado/a de larga duración.

2.- Deberán contar con un informe valorado de la trabajadora social de la Comisión de Selección perteneciente al Servicio Social de Base, en el momento que corresponda dentro del proceso de selección de los trabajadores, que contenga los siguiente extremos: ingresos totales de los últimos seis meses netos de la unidad familiar, número de miembros de la unidad familiar, inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia, riesgo de pobreza detectado de la persona candidata

al puesto (alto, medio, bajo). Este informe será aportado por la Trabajadora Social, y entregado al Ayuntamiento antes de proceder a la baremación por el Órgano de Selección.

3. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

4. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

5. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a excepción del informe valorado de del/de la trabajador/a social de la Comisión de Selección perteneciente al Servicio Social de Base, que deberá ser aportado con la fecha límite establecida en la Base Sexta.

CUARTA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento.

QUINTA: SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, (Anexo I), en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Cilleros, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:
 - o Copia del DNI del solicitante
 - o Copia del Libro de familia.
 - o Certificado de Convivencia
 - o Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años. La fecha de expedición deberá ser reciente, como máximo de 15 días anteriores a la fecha de la convocatoria. Los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena deberán presentar certificado de vida laboral en el que consten las jornadas realmente trabajadas en el periodo de referencia.
 - o Declaración de la Renta del último ejercicio, apartado de bienes inmuebles, o, en su defecto declaración jurada de bienes según el modelo del anexo III
 - o Copia de las nóminas de los últimos 6 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los últimos 6 meses.
 - o Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años
 - o Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
 - o Contrato de trabajo, y certificados de empresa, al objeto de acreditar experiencia.

- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:
 - o Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
 - o Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
 - o Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción de cualquier miembro de la unidad familiar.
 - o Documentación que acredite la condición de víctima de violencia de género.
 - o Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
 - o Documentación que acredite problemas de salud, discapacidad o dependencia en el solicitante pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.
 - o Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnica, y/o ex reclusos.
 - o Documentación que acredite la condición de familia numerosa
 - o Cualquier otra documentación se acredite los criterios de priorización establecidos en la Base Novena.

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

La Comisión de Selección podrá recabar de oficio la documentación necesaria que obre en poder de este Ayuntamiento.

Las fotocopias no es necesario que vengan compulsadas. Sólo se exigirá a las personas seleccionadas la presentación de los originales para la compulsación de las copias correspondientes.

El plazo de presentación por los candidatos/as de la solicitud y de la documentación que se indica, será de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la aprobación y publicación de la presente convocatoria. Los documentos que deban solicitarse a otras entidades y no puedan presentarse junto con la solicitud, podrán presentarse hasta momentos antes de la baremación

La falsedad en algún dato en la documentación aportada por el/la solicitante, o la omisión de los mismos, supondrá la exclusión del/de la mismo/a del presente proceso selectivo.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los términos propuestos en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias y un/a trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Base.

La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente:
Titular: Javier Embil López, Secretario del Ayuntamiento de Cilleros.
- Vocales:

Titular: La Trabajadora Social del Servicio Social de Base con ejercicio en este Ayuntamiento de Cilleros

- Secretario:

Titular: El Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Cilleros

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección los representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y específicamente en este caso de la Trabajadora Social.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de 1 día hábil. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista de las personas admitidas para la valoración, ponderación y baremación de su solicitud, En el supuesto de no presentarse alegaciones contra el listado provisional, este pasará automáticamente a definitivo

En el anexo IV figura el calendario del proceso selectivo.

OCTAVA: SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS.

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, teniendo en cuenta las modificaciones recogidas en el Decreto 43/2016, de 5 de abril, por el que se modifica el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, que el SEXPE determina que son de aplicación a este proceso de selección para el segundo periodo de contratación, atendiendo a la situación socioeconómica, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

1. Menores ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato y mayores responsabilidades familiares.
2. Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.
3. Tiempo en desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

A efecto de estas bases, se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por el que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

Las responsabilidades familiares se determinarán por el cociente entre los ingresos familiares netos y el número de miembros de la unidad familiar. A menos cifra resultante mayores responsabilidades familiares.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN			
❖ Parados de larga duración	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,10 puntos. Puntuación máxima 13 puntos.		
❖ Ingresos económicos y responsabilidades familiares. Se valorarán los ingresos familiares en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM MENSUAL 532'51).	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la unidad familiar dividido por el número de miembros. El resultado de esta fórmula, será transportado a calificación y se puntuará de acuerdo a la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00	200	10
	201	400	8
	401	600	6
	601	800	4
	801	2x IPREM (1065,02)	2
Más de dos veces el IPREM		0	
❖ Perceptor de Renta básica de Inserción o solicitante con propuesta/resolución favorable por parte del Servicio de Renta Básica	10 puntos		
❖ Tener algún miembro en la familia perceptor de Renta básica de Inserción	5 puntos		
❖ Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:			
❖ Solicitante con problemas de salud y/o discapacidad, que no menoscabe su capacidad funcional para el puesto de trabajo al que opta (acreditado mediante informe médico)	5 puntos		
❖ Solicitante con el siguiente perfil: familia monoparental, víctima de violencia de género, familia numerosa, inmigrante, minoría étnica, ex recluso	5 puntos		
❖ Familias con hijos a cargo menores de 18	1 hijo	5 puntos	

años y que no perciban ingresos	2 hijos _____ 10 puntos
	3 o más hijos _____ 15 puntos

PATRIMONIO:

CARECER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA, EXCEPTO LA VIVIENDA HABITUAL	5 puntos
---	-----------------

RIESGO DE POBREZA:

RIESGO DE POBREZA ALTO (a partir de 49 puntos en los apartados anteriores)	10
RIESGO DE POBREZA MEDIO (de 25 a 48 puntos en los apartados anteriores)	6
RIESGO DE POBREZA BAJO (hasta 24 puntos en los apartados anteriores)	2

Para la valoración de estos criterios de priorización se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud, y el informe valorado de la trabajadora social de la Comisión de Selección perteneciente al Servicio Social de Base.

Los criterios anteriormente expuestos deberán estar incluidos obligatoriamente en el informe valorado de la trabajadora social de la Comisión de Selección perteneciente al Servicio Social de Base, con la valoración y puntuación correspondiente, que deberá aportarse para cada uno de los candidatos.

La Comisión de Selección, una vez valorados los criterios de priorización conforme al baremo fijado, determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida en el total del baremo de criterios de priorización, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados el aspirante o los aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección, hasta cubrir los puestos ofertados en cada de las ocupaciones ofertadas.

En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado de desempleo, y de persistir el mismo, en el apartado de ingresos económicos y cargas familiares, y de seguir persistiendo, se continuará el orden del baremo hasta que se deshaga el empate.

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cilleros, contando con un período de 1 día a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes, y en caso de falsedad u omisión se producirá la exclusión del candidato del proceso selectivo, y, en su caso, de la contratación.

NOVENA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el Plan de Empleo Social de 2015, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 287/2015, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

DÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

UNDÉCIMA: INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, baremación, y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Cilleros a 9 de mayo de 2016.

El Alcalde.

Fdo.: Félix Ezcay Iglesias

**ANEXO I- INSTANCIA DE SOLICITUD
SELECCIÓN PLAN EMPLEO SOCIAL 2015.**

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____,
domicilio en _____ número _____, de _____,
y teléfono número _____:

EXPONE:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de desempleados para el puesto de _____, con cargo al Plan de Empleo Social de 2015, regulado a través del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo y adjunta la siguiente documentación:

- Documentación obligatoria a aportar por el solicitante:
 - Copia del DNI del solicitante
 - Copia del Libro de familia.
 - Certificado de Convivencia
 - Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar mayores de 16 años. La fecha de expedición deberá ser reciente, como máximo de 15 días anteriores a la fecha de la convocatoria. Los trabajadores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena deberán presentar certificado de vida laboral en el que consten las jornadas realmente trabajadas en el periodo de referencia
 - Declaración de la Renta del último ejercicio, apartado de bienes inmuebles, o en su defecto declaración jurada de bienes según modelo del anexo III
 - Copia de las nóminas de los últimos 6 meses, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar que hayan tenido ocupación en los últimos 6 meses.
 - Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones o subsidios por desempleo, o cualquier otro tipo de ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
 - Certificado de la Seguridad Social de percibir o no prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar.
 - Contrato de trabajo y certificado de empresa.

- Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:
 - Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.
 - Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.
 - Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción de cualquier miembro de la unidad familiar.
 - Documentación que acredita la condición de víctima de violencia de género.
 - Documentación que acredite la condición de familia monoparental.
 - Documentación que acredite la condición de familia numerosa

- Documentación que acredite problemas de salud, discapacidad o dependencia en el solicitante pero que no menoscaben la capacidad funcional del solicitante para el puesto de trabajo al que opta.
- Documentación que acredite la pertenencia del solicitante a grupos de población inmigrante, minorías étnica y/o ex reclusos.
- Cualquier otra documentación se acredite los criterios de priorización establecidos en la Base Novena.

*** NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN.**

S O L I C I T A:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

En Cilleros, a ____ de _____ de 2016.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CILLEROS

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____,
domicilio en la Calle _____ número _____, de _____,
declara bajo juramento que:

Reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos establecidos en las bases de fecha 9 de mayo de 2016, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de _____, para el desarrollo del Programa de Empleo Social de 2015, del Excmo. Ayuntamiento de Cilleros, y más concretamente que, reúne todos los condicionantes y requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada en Cilleros, a _____ de _____ de dos mil dieciséis.

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACION JURADA DE BIENES

D/D^a. _____, D.N.I. n^o
Tf. _____, domicilio

DECLARO/A RESPONSABLEMENTE:

Que mi unidad familiar es propietaria, o por cualquier otro título, usa o disfruta de los siguientes bienes:

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Cilleros para proceso selectivo del Plan de Empleo Social 2015, firmo la presente en

Cilleros a _____ de _____ de 2016

ANEXO IV

CALENDARIO PROCESO SELECTIVO

- Del 11/5/16 al 20/05/16 presentación de solicitudes
- 23/05/16 publicación listado provisional
- 24/05/16 periodo de alegaciones
- 25/05/16 listado definitivo
- 26/05/16 Baremación por órgano de selección.